

ORDENANZA N° 3060 /86.-

V I S T O:

Las Ordenanzas N°s. 2417/85 y 2532/85, referidas a la implementación del Sistema de Círculos de Ahorro Vecinal Previo y Pago Solidario, y:

CONSIDERANDO:


Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2532/85, // aprueba el texto a agregar como Artículo 17° de las Cláusulas Generales para el Sistema de Círculos de Ahorro Previo y Pago Solidario, que fueron establecidas por la Ordenanza 2417/85;

Que en su inciso e), el citado Artículo 17° de las Cláusulas Generales establece que cuando el Ahorro Previo recaudado para cada obra en particular, no alcance un porcentaje del 70% del importe total previsto, el Municipio pueda determinar la suspensión de la ejecución de la obra, devolviendo los importes/abonos, e diferir su iniciación hasta que el aporte es regularice;

Que la experiencia ha demostrado que a fin de adecuar la norma legal que encuadre el Sistema a la realidad, resulta conveniente disponer la modificación en el criterio aplicado/ al momento de su sanción, incorporando en su texto la posibilidad de dar comienzo a la ejecución de las obras, aún cuando no se cumplimentan estrictamente el supuesto consignado en el anterior considerando, respecto del ahorro previo mínimo, cuando a juicio del Municipio existan razones de índole social y comunitaria, que así lo justifiquen;

Que además resulte conveniente establecer la posibilidad que aquellos contribuyentes a quienes les haya caducado/ el Sistema de Ahorro Previo por aplicación del Artículo 11° de las Cláusulas Generales (modificado por Artículo 7° Ordenanza 2532/85), puedan afectar pagos a cuenta del saldo a abonar que les resulte al momento de finalizarse la obra, pagos que serán acep-

///////2


IRMA NOEMY SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

//////

-todas en el período que vé desde la entrada del Sistema de // Ahorro, hasta el momento en que se practique la liquidación final de la obra;

Que además resulta conveniente establecer otros / Formas de distribución del costo de las obras a realizarse por el Sistema de Circuitos de Ahorro, fuera de las previstas por la Ley n° 10.000 de Contribución por Mejoras; sistemas que en aplicación con situaciones de hecho impidan conocer fehacientemente los datos catastrales y de valuación, necesarios para poner en funcionamiento los sistemas tradicionales;

Que además es necesario dejar en manos del Departamento Ejecutivo el sistema a aplicar en estas situaciones de excepción, con la única limitación de que el porcentaje del costo de la obra a realizar, se distribuya en forma equitativa entre los / vecinos que la ostentan;

Que en función de todas las modificaciones introducidas en las Ordenanzas 1498 de Contribución por Mejoras, y 2417 de Circuitos de Ahorro, es conveniente facultar al Departamento // Ejecutivo para que proceda a su ordenamiento, en un todo íntegro / que contenga en un solo cuerpo toda la legislación vigente en el / de materia;

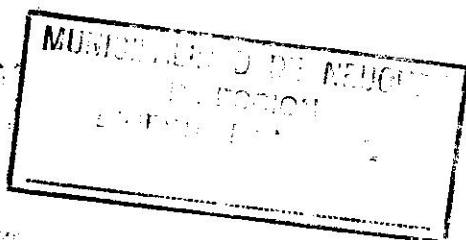
Que se faculte de este Honorable Concejo Deliberante / te produce las modificaciones a las Ordenanzas Municipales;

Que la Comisión Interna de Economía y Hacienda, en / te en Despacho N° 049/86 que dice: "VISTO el exp'de. de referencia y atento al informe de fs. 7, producido por la Asesoría Contable / del Banco del N.P.A., esta Comisión comparte el mismo, por lo // que aconseja aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fs. 3/5, / sancionada por los Secretarías de Economía y Hacienda y de Obras / Públicas, del Departamento Ejecutivo, debiéndose sancionar esta / norma legal, que contemple con mayor explicitud la diversidad de / tuaciones que se presentan en la aplicación del sistema de Circu- / los de Ahorro Vecinal y Pago Solidario", Despacho que fue ratifi- / cado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/86, celebrada // por el Consejo con fecha 05/09/1986;

Por ello y lo acordado por el Artículo 129 Inc. a) /

//////

IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
s/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11117

de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AGREGASE como Párrafo Cuarto del Artículo 1º de las Cláusulas Generales para el Circuito de Ahorro Previa y Pago Solidario, aprobadas por Ordenanza N° 2477/85 y modificadas por Ordenanza N° 2532/85, el siguiente: "En sustitución de lo establecido en el párrafo precedente, los Contribuyentes podrán efectuar pagos a cuenta de la deuda que en definitivo resultare al momento de finalización de la obra. Dichos pagos a cuenta podrán efectuarse en el período que media entre la resolución del Plan de Ahorro y la liquidación final, exclusivamente".

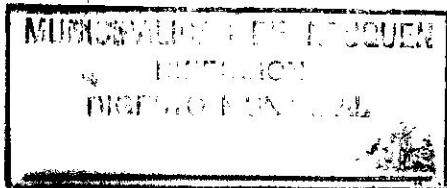
ARTICULO 2º) AGREGASE como Punto a) del Inciso a) del Artículo 1º de las Cláusulas Generales para el Circuito de Ahorro Vecinal Previa y Pago Solidario, aprobadas por Ordenanza N° 2477/85 y modificadas por Ordenanza N° 2532/85, el siguiente: "a) La iniciación de la obra, inmediatamente después de finalizado el período de Ahorro Previa, cuando razones sociales y comunitarias así lo aconsejen".

ARTICULO 3º) AGREGASE como Artículo 1º de las Cláusulas Generales para el Sistema de Circuitos de Ahorro Previa y Pago Solidario aprobadas por Ordenanza N° 2477/85, el siguiente:

ARTICULO 1º) Podrá utilizarse en el prorrateo del costo de las obras o realizarse por este sistema, algún otro método de distribución fuera de los establecidos por el régimen general de Contribución por Mejoras, cuando situaciones especiales impidan la aplicación de éste. El Departamento Ejecutivo arbitrá los medios conducentes, para que cuando se aplique un método de distribución no previsto por el Régimen General de Contribución por Mejoras, éste garantice la distribución equitativa del costo de la obra, entre los Vecinos Contribuyentes".

11114

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11114

ARTICULO 49) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar la /
----- recopilación en un Texto Ordenado, de las Ordenan- /
zas N°s. 1498 de Contribución Por Mejoras y sus Modificaciones; /
y de la Ordenanza N° 2477/85 que implementa el Sistema de Círcu- /
los de Ahorro Vecinal Pívoto y Pago Solidario y sus modifica- /
ciones.

ARTICULO 50) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.---


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expto. 4858-N-86).---

ES COPIA:

FDS.: GIULIANI
SAUR.+

N.R.N.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3060
PROMULGADA POR DECRETO N° 1363/19 86
4858 M-86


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

